



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°22-2018-MPLC

Quillabamba, 19 de diciembre del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, se aprobó la propuesta de Ordenanza Municipal que **"APRUEBA EL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE 2018 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION"**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo de la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, así como presentar iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa;

Que, la Unidad de Planeamiento mediante Informe N° 140-2018-UP-EAV/MML, remite Proyecto del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), el mismo que se encuentra validado por cada Unidad Orgánica que cuenta con Servicios No Exclusivos, con la finalidad de contar con un documento actualizado y acorde con los objetivos de la Entidad, para su Opinión Legal;

Que, La Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° xxx-2018-OAJ-MPLC/LC, opina por la procedencia de la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de la Convención;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 619-2018-DPP-MPLC/MML.06, en el que informa la culminación del instrumento técnico normativo TUSNE, remite el documento final del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) y solicita su aprobación.

ESTANDO, a los considerandos expuestos, de conformidad al artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y con la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°22-2018-MPLC

dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta. Los miembros del Concejo Previo debate e intercambio de opiniones, por unanimidad de los asistentes aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE 2018 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, los requisitos y costos del TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos) de la Municipalidad Provincial de la Convención, cuyo detalle se consigna en anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Secretaría General y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención (www.munidelaconvencion.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo primero de la presente Ordenanza, sean exigibles a partir del día siguiente de su publicación., según ley.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, Gerencia Municipal para que en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, implementen las acciones administrativas establecidas en las normas de la materia, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza de conformidad con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagón Mora
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

Dado en la Municipalidad Provincial La Convención el día 18 de diciembre del 2018

